COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MC-SGG-008-2026 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en calidad de Secretario General y de Gobierno del municipio de La Pintad, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE LA PINTADA, debidamente facultado según Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8 informa a, informa a **JORGE RICARDO ROMERO FLORIDO,** identificado con la cedula de ciudadanía número 80.089.901 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de FUNDACIÓN Y BANCO DE ALIMENTOS CENTRAL MAYORISTA con Nit 811016502-8, en adelante el "Contratista", que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de contratación de mínima cuantía MC-SGG-008-2026

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del contrato es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y PERSONAL ITINERANTE DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA".*

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

El Municipio de La Pintada, en calidad de entidad contratante, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en la normatividad vigente y en el contrato:

1. Adelantar el proceso contractual conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal.
2. Expedir y garantizar la disponibilidad presupuestal requerida para la ejecución del contrato, mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y el correspondiente Registro Presupuestal – RP, de conformidad con las disposiciones presupuestales vigentes.
3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las labores de seguimiento, vigilancia, control y verificación de la correcta ejecución contractual, dejando constancia de las actuaciones adelantadas durante la ejecución del contrato.
4. Impartir, a través del supervisor designado, las instrucciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

5. Coordinar oportunamente con el contratista los requerimientos relacionados con cantidades, lugares, horarios y condiciones de entrega de las raciones alimentarias requeridas para el desarrollo de las actividades de seguridad y orden público.
6. Suministrar al contratista la información y apoyo institucional necesarios para la adecuada ejecución del contrato, siempre que ello sea procedente y se encuentre dentro de las competencias de la entidad.
7. Verificar, a través de la supervisión, que el contratista cumpla con las obligaciones técnicas, administrativas, laborales, sanitarias, de seguridad social y demás obligaciones derivadas de la ejecución contractual.
8. Revisar y aprobar, cuando haya lugar a ello, las garantías contractuales constituidas por el contratista, verificando que cumplan las condiciones, vigencias y amparos exigidos por la entidad.
9. Estudiar y tramitar las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión o demás actuaciones contractuales que resulten necesarias durante la ejecución del contrato, siempre que exista justificación técnica, jurídica y presupuestal.
10. Recibir a satisfacción los bienes y servicios suministrados por el contratista, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y obligaciones contractuales establecidas.
11. Tramitar y efectuar oportunamente los pagos a favor del contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación de los requisitos legales y contractuales para el pago.
12. Realizar las retenciones tributarias, descuentos y contribuciones legalmente procedentes conforme a la normatividad fiscal vigente.
13. Verificar, previo a cada pago, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Garantizar el acceso del contratista o del personal autorizado a los lugares definidos para la entrega de los suministros, siempre que se cumplan los protocolos y requisitos establecidos por la entidad.
15. Atender y resolver oportunamente las solicitudes, consultas y requerimientos presentados por el contratista relacionados con la ejecución contractual.
16. Exigir al contratista el cumplimiento integral del objeto contratado y adoptar las medidas legales y contractuales a que haya lugar frente a eventuales incumplimientos.
17. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
18. Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente, cuando haya lugar a ello.
19. Ejercer las facultades de seguimiento, control y vigilancia contractual orientadas a garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y adecuada inversión de los recursos públicos.

DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista seleccionado deberá cumplir cabalmente con las siguientes obligaciones específicas, además de aquellas previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso, el contrato y demás normas concordantes aplicables:

1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones técnicas, operativas y económicas establecidas por el Municipio de La Pintada, garantizando la prestación continua, eficiente y oportuna del suministro de alimentación requerido.
2. Suministrar las raciones alimentarias objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas, cantidades requeridas, horarios, frecuencias y lugares de entrega definidos por la entidad contratante o por el supervisor del contrato.
3. Garantizar que los alimentos suministrados sean aptos para el consumo humano, conservando condiciones adecuadas de calidad, frescura, inocuidad, preparación, conservación y presentación, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.
4. Cumplir integralmente con las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979, el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables al manejo, preparación, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos.
5. Preparar los alimentos en instalaciones que cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por las autoridades competentes, aplicando buenas prácticas de manufactura – BPM y medidas de control sanitario e inocuidad alimentaria.
6. Utilizar personal idóneo y capacitado en manipulación higiénica de alimentos, debidamente identificado y dotado de los elementos de protección e higiene requeridos para el desarrollo de sus funciones.
7. Garantizar que el personal destinado a la ejecución contractual cumpla con las condiciones sanitarias y de bioseguridad establecidas en la normatividad vigente.
8. Empacar adecuadamente las raciones alimentarias en recipientes limpios, resistentes, herméticos y aptos para contacto con alimentos, garantizando la conservación de la temperatura y evitando riesgos de contaminación durante el transporte y entrega.
9. Suministrar junto con cada ración los elementos necesarios para el consumo, tales como cubiertos, servilletas, vasos y demás implementos requeridos, sin generar costos adicionales para la entidad.
10. Garantizar el transporte de los alimentos en condiciones adecuadas de higiene, conservación y seguridad sanitaria, utilizando los medios logísticos necesarios para preservar la calidad e inocuidad de los productos.
11. Realizar las entregas en los lugares, fechas y horarios establecidos por la entidad o el supervisor del contrato, garantizando puntualidad, continuidad y capacidad de respuesta frente a requerimientos extraordinarios o urgentes derivados de operativos de seguridad y orden público.
12. Contar con disponibilidad operativa y logística suficiente para atender requerimientos en jornadas nocturnas, fines de semana, días festivos o situaciones especiales relacionadas con actividades de seguridad y convivencia ciudadana.

13. Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones o requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, implementando las acciones correctivas necesarias para garantizar la adecuada ejecución contractual.
14. Reponer inmediatamente y sin costo adicional para la entidad cualquier alimento o ración que presente deficiencias de calidad, alteraciones, contaminación, incumplimiento de especificaciones técnicas o condiciones inadecuadas para el consumo humano.
15. Llevar control y registro de las entregas efectuadas, indicando fecha, cantidad, tipo de ración y funcionario o persona responsable de la recepción, dejando constancia de recibido a satisfacción.
16. Presentar los informes de ejecución que sean requeridos por la entidad o el supervisor del contrato, relacionados con las actividades desarrolladas, cantidades suministradas, novedades presentadas y demás aspectos inherentes a la ejecución contractual.
17. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información operativa, logística o institucional relacionada con los organismos de seguridad y actividades de orden público de las cuales tenga conocimiento durante la ejecución del contrato.
18. Acreditar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
19. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, sin que exista relación laboral alguna con el Municipio de La Pintada.
20. Responder civil, fiscal, administrativa y contractualmente por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales o del suministro de alimentos en condiciones inadecuadas.
21. Cumplir con todas las obligaciones tributarias derivadas de la ejecución contractual y expedir las facturas o documentos equivalentes cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas fiscales vigentes.
22. Dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias, ambientales y administrativas aplicables a la ejecución del contrato.
23. Informar oportunamente a la entidad cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o la continuidad del suministro contratado.
24. Obrar con diligencia, eficiencia, responsabilidad, calidad y buena fe durante la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento integral del objeto contratado

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones específicas señaladas en el presente estudio previo y de las previstas en la normatividad vigente, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el contrato con calidad, eficiencia, continuidad, oportunidad y responsabilidad, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas establecidas por la entidad.
2. Actuar con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista relación laboral, subordinación o vínculo administrativo alguno entre el Municipio de La Pintada y el personal que el contratista vincule para la ejecución contractual.
3. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de su personal, acreditando oportunamente los respectivos pagos cuando sean requeridos por la entidad o la supervisión.
4. Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y comerciales derivadas de la ejecución contractual, conforme a la normatividad vigente y al régimen tributario aplicable.
5. Informar de manera inmediata, clara y por escrito al supervisor del contrato cualquier situación, novedad, riesgo, contingencia o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o la continuidad del servicio.
6. Acatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Obrar con diligencia, buena fe, transparencia, moralidad, lealtad, responsabilidad y colaboración, dando cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
8. Suscribir oportunamente y dentro de los términos establecidos todos los documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato, incluyendo la aceptación electrónica del contrato en la plataforma SECOP II cuando haya lugar.
9. Constituir, presentar, mantener vigentes y realizar las modificaciones necesarias a las garantías exigidas por la entidad, cuando a ello hubiere lugar, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
10. Responder por los daños, perjuicios, pérdidas o afectaciones que se causen a la entidad o a terceros con ocasión de acciones, omisiones, negligencia, incumplimiento o ejecución inadecuada del contrato.
11. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información institucional, operativa, administrativa o de seguridad de la cual tenga conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, incluso después de finalizado el contrato.
12. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o recibir dádivas, beneficios, prebendas o cualquier forma de incentivo indebido relacionado con la celebración o ejecución del contrato, debiendo informar inmediatamente cualquier acto de corrupción o presión indebida del que tenga conocimiento.
13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con seguridad y salud en el trabajo – SG-SST, protección ambiental, manipulación de alimentos y demás normas aplicables a la actividad desarrollada.
14. Garantizar que el personal destinado a la ejecución contractual se encuentre debidamente capacitado, identificado y dotado de los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

15. Facilitar y permitir las actividades de supervisión, seguimiento, control, auditoría e inspección que adelante la entidad contratante o los organismos de control competentes.
16. Presentar oportunamente los informes, soportes, cuentas de cobro, facturas y demás documentos requeridos para el trámite de pago y seguimiento contractual.
17. Informar oportunamente a la entidad sobre la necesidad de realizar modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones o cualquier ajuste contractual que resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
18. Cumplir con todas las obligaciones contenidas en los documentos del proceso, la propuesta presentada, el contrato, el estudio previo y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, dentro de los términos establecidos legalmente.
20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento integral y satisfactorio del objeto contractual.

TERCERA. RESPONSABILIDAD:

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR:

El valor del contrato es por la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($39.000.000) equivalentes a 22,27 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026

QUINTA. FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Pintada pagará al contratista el valor del contrato MEDIANTE PAGOS PARCIALES, de acuerdo con las raciones alimentarias efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial disponible o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable por precios unitarios fijos, razón por la cual la entidad reconocerá únicamente los servicios efectivamente requeridos, suministrados y debidamente soportados durante la ejecución contractual.

Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, una vez el contratista haya presentado a través de la plataforma SECOP II la totalidad de los documentos requeridos para el trámite financiero y contractual correspondiente.

Los pagos se efectuarán dentro de los términos establecidos por la entidad, previa presentación y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La factura electrónica o documento equivalente correspondiente
b) Relación detallada de las raciones alimentarias entregadas, indicando tipo de alimentación, cantidades, fechas y lugares de entrega, debidamente soportadas con las respectivas constancias de recibido.
c) Acreditación del pago de aportes por concepto de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de todo el equipo de trabajo utilizado en el desarrollo de las actividades y conforme con la propuesta presentada y aprobada
d) Paz y salvo por concepto de aportes laborales, cuando a ello haya lugar

Una vez revisada la documentación soporte y el informe presentado por el proveedor, se emitirá certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las cantidades efectivamente suministradas.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

Parágrafo: El Municipio únicamente reconocerá y pagará las raciones alimentarias efectivamente autorizadas, suministradas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista y hasta agotar el presupuesto oficial disponible.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de La Pintada, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado

SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial disponible, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, especialmente:

- ✓ Expedición del Registro Presupuestal – RP.
- ✓ Aprobación de las garantías contractuales exigidas, cuando haya lugar.
- ✓ Suscripción del acta de inicio por las partes.

Parágrafo: El plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo entre las partes, previa justificación técnica, jurídica y presupuestal, siempre que persista la necesidad del servicio y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00120	04/05/2026	$39.000.000

NOVENA. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

(La vigencia mínima</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	impongan	de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral)	amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Calidad del servicio	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

✓ El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no

restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- ✓ El contratista deberá mantener vigentes las garantías durante toda la ejecución contractual y hasta la liquidación del contrato, cuando haya lugar.

- ✓ En caso de adición, prórroga, suspensión, modificación contractual o afectación de los amparos, el contratista deberá ampliar, prorrogar o restablecer las garantías correspondientes.

- ✓ El incumplimiento de la obligación de constituir, mantener o restablecer las garantías podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales y a la declaratoria de incumplimiento.

9.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o

	Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales:

i. El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
ii. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
 a. Las pólizas deben ser aprobadas por EL MUNICIPIO y enviadas al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.
 b. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento

DÉCIMA SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO.**

El supervisor designado tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones pactadas.
2. Controlar la correcta ejecución del contrato conforme a las especificaciones técnicas, condiciones económicas y plazos establecidos.
3. Verificar la calidad, oportunidad e idoneidad del suministro de alimentación entregado por el contratista.
4. Coordinar con el contratista la programación de entregas, horarios, cantidades y puntos de distribución requeridos para la adecuada ejecución contractual.
5. Expedir las certificaciones de cumplimiento y recibido a satisfacción como requisito previo para el trámite de pago.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución contractual.
7. Requerir al contratista cuando se presenten incumplimientos, deficiencias o inconsistencias en la ejecución del contrato, dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas.
8. Solicitar la adopción de medidas correctivas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.
9. Informar oportunamente a la dependencia competente sobre posibles incumplimientos contractuales que puedan dar lugar a la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, aplicación de cláusula penal o demás actuaciones administrativas.
10. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales exigidas.
11. Elaborar y suscribir las actas, informes y documentos derivados de la ejecución contractual.
12. Adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato, cuando haya lugar.

La supervisión se ejercerá sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde exclusivamente al contratista por la correcta ejecución del objeto contractual.

Para el presente proceso no se requiere interventoría externa, en razón a la naturaleza del objeto contractual, la cuantía, el nivel de complejidad técnica y el tipo de actividades a desarrollar, las cuales pueden ser adecuadamente verificadas y controladas mediante supervisión directa por parte de la entidad

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de La Pintada y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

Municipio de La Pintada	Nombre del Contratista
Nombre Juan Fernando Galeano Tapias -	Nombre: Jorge Ricardo Romero Florido
Cargo: Secretario General y de Gobierno	Cargo: Representante Legal
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Cl 85 N° 48 01 entre BL 1 Y BL 11 sec capilla
Teléfono: 8454612	Teléfono: (604) 3585094
Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: gerencia@fundacioncentralmayorista.com.co

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de La pintada, a los tres (3) del mes de junio de 2026.

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario de general y de Gobierno

Proyectó:	Elizabet Chaverra Arango - Contratista	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias - Secretario General y de Gobierno	
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico	